

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NUMERO 9493

### CONTENIDO

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 461 de 24 de Agosto de 1944, por el cual se crean y suprimen unos cargos.  
Decreto N° 462 de 24 de Agosto de 1944, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 463 de 24 de Agosto de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.  
*Sección Primera*  
Decreto N° 4264 de 24 de Agosto de 1944, por el cual se autoriza un traspaso.  
*Sección: Marina Mercante*  
Resolución N° 782 de 7 de Agosto de 1944, por el cual se concede un permiso.  
Resolución N° 785 de 11 de Agosto de 1944, por el cual se concede un permiso.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
Resolución N° 1888 de 11 de Agosto de 1944, por el cual se crea una Preceptoría.  
Resolución N° 1890 y 1891 de 15 de Agosto de 1944 por los cuales se crean unos cargos.  
Resolución N° 1984 de 18 de Agosto de 1944, por el cual se alega una patente.  
Licencias, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.  
*Oficina de Control de Importación*  
Decreto N° 50 de 31 de Agosto de 1943, por el cual la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos, fija unos precios.  
Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### SUPRIMENSE UNOS CARGOS Y CREANSE OTROS

DECRETO NUMERO 461  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1944)

Por el cual se suprimen unos cargos y se crean otros.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprimense los cargos de un Examinador y una Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, y se crean dos puestos de Ayudantes de Contador con una asignación mensual de B. 100.00 cada uno.

Artículo 2º. Nómbrase a la señora Mercedes de la Ossa y a la señorita Eufemia Chong, Ayudantes de Contador en la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
JOSE A. SOSA J.

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 462  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1944)

Por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco A. de Icaza, Recaudador General de Rentas Internas, en reemplazo de Juan R. Morales, por el tiempo que duren las vacaciones y licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del

mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
JOSE A. SOSA J.

DECRETO NUMERO 463  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1944)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hécense los siguientes nombramientos en la Contraloría General de la República:

Patricia Recuero, Estenógrafa de 2ª Categoría, en reemplazo de la señorita Yolanda Sosa, quien renunció.

Aurelia C. Fonseca, Oficial de 3ª Categoría en el Departamento de Contabilidad, en reemplazo de la señora Amira M. de Lano, quien renunció.

Helená G. de Revello, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Auditoría, en reemplazo de Ondina Navarro, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
JOSE A. SOSA J.

#### AUTORIZASE TRASPASO

RESUELTO NUMERO 4264

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 4264.—Panamá, 24 de Agosto de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

**RESUELTO NUMERO 785**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 785.—Panamá, agosto 11 de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al vapor nacional denominado "Nuevo Panamá", de propiedad de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A.", para que en su viaje de regreso procedente del exterior pueda arribar a "El Porvenir", Comarca de San Blas, y recoger en dicho puerto dos botes salvavidas que fueron dejados bajo la custodia del Intendente de esa Comarca, después del hundimiento del vapor nacional "Colombia" también de propiedad de esta misma compañía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Representante de la "United Fruit Company" solicita permiso para que se le deje traspasar dos cuadros de distribución para líneas telefónicas, introducidos al país mediante las concesiones otorgadas en el Contrato No. 6 de 18 de Febrero de 1937, sobre el cultivo de la abacá y que solo pagaron 5% de derechos consulares, para ser usados en trabajos generales de la Compañía;

Que no hay inconveniente alguno en acceder a lo pedido siempre que la Compañía cubra el valor de la Liquidación adicional de todos los impuestos que gravan esa introducción.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Permitase el traspaso solicitado por la Compañía mencionada, bajo la condición establecida. Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES****RESUELTO NUMERO 782**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 782.—Panamá, agosto 7 de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la motonave nacional denominada "Chiriquí", de propiedad de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A.", para que en su viaje de regreso procedente de puerto extranjero, haga escala en el Puerto de Pedregal, Provincia de Chiriquí, para cargar embarques de ganados destinados a los señores: Alejandro Arze, Francisco Arias P., y Antonio Pino R., de esta ciudad.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, la vigilancia de la entrada y salida del vapor "Chiriquí" en el Puerto de Pedregal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**Ministerio de Agricultura y Comercio****NIEGASE REVOCATORIA****RESUELTO NUMERO 1338**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1338.—Panamá, agosto 11 de 1944.

Por medio de memorial fechado el 13 de julio próximo pasado, la señora María Elizabeth Guerrero, solicita reconsideración del Resuelto número 1032 de 29 de junio del presente año, por el cual se resuelve no extender las Patentes Comerciales de Segunda Clase solicitadas con fechas 9 y 16 de mayo último para amparar los establecimientos de cantina denominado "Sin Nombre" y de Abarrotería, ubicados en Valiente, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de no haber comprobado la señora Guerrero que no es hija de padres de inmigración prohibida, y como prueba de ello aduce declaraciones extra-judicio rendidas por Percival Robinson, Rosilda López, Joseph Christopher y Jeduthan Burke ante el Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, para comprobar la nacionalidad de sus padres.

Para resolver, se considera:

Se observa que no todos los testigos declaran constarles que los padres de María Elizabeth Guerrero hayan nacido en la República de Colombia, y, por otra parte, tenemos que la peticionaria debe comprobar que no es hija de padres de inmigración prohibida, con los certificados o pruebas de nacimiento de sus padres extendidos oficialmente en el país de origen.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida y se man-

tiene lo dispuesto por medio del Resuelto número 1032 de fecha 29 de junio último, hasta tanto compruebe la señora María Elizabeth Guerrero, en la forma de Ley, que no es hija de padres de raza de inmigración prohibida.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.  
El Ministro,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejou.

### HABILITANSE PATENTES

#### RESUELTO NUMERO 1360

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1360.—Panamá, agosto 14 de 1944.

El señor José María González, panameño, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal N° 11-2382, por medio de memorial fechado el 21 de junio del presente año, recibido el día 12 de los corrientes, solicita la habilitación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 996 de fecha 10 de noviembre de 1941, extendida a su favor para amparar el establecimiento de Mueblería denominado "Colón", en el sentido de amparar con ella también sus actividades como Representante de casas extranjeras con oficina en el mismo local que ocupa su mueblería.

Como el peticionario es panameño y se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y del artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944,

SE RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 996 de fecha 10 de noviembre de 1941, extendida a favor de José María González, de generales descritas, en el sentido de hacer constar que con ella se ampara también las actividades comerciales de representación de casas extranjeras, que ejerce el mencionado comerciante con domicilio en la ciudad de Colón y en el mismo local que ocupa la Mueblería de su propiedad, denominada "Colón", ubicada en la Avenida Bolívar N° 7108.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y artículo 3° del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejou.

#### RESUELTO NUMERO 1364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1364.—Panamá, agosto 15 de 1944.

Humberto Añorbes C., panameño, mayor de edad, casado, comerciante y abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-12435, por medio del memorial anterior, fechado ayer, manifiesta que ha clausurado el negocio de víveres que tenía establecido en la Avenida Norte N° 31, amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3824, pero que desea continuar amparando con la misma Patente sus actividades como Representante de Ca-

sas Extranjeras y Comisionista, con domicilio en la Avenida Central N° 14. Como quiera que las actividades comerciales como Representante de Casas Extranjeras y Comisionistas se ampara con Patente Comercial de Segunda Clase de conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941 y habida consideración de que el mencionado señor Añorbes C., desea continuar amparando con su Patente Comercial de Segunda Clase N° 3824 de 13 de mayo de 1944 las referidas actividades comerciales por clausura de su negocio de abarrotería que operaba en la Avenida Norte N° 31 de esta ciudad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3824 fechada el 13 de mayo último, extendida a favor de Humberto Añorbes C., en el sentido de amparar con ella las actividades comerciales como Representante de Casas Extranjeras y Comisionista a que se viene dedicando el precitado comerciante, de acuerdo con su comunicación fechada ayer.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 24 de 1941.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejou.

### NEGASE CARNET

#### RESUELTO NUMERO 1384

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1384.—Panamá, agosto 18 de 1944.

José Muñoz Ortiz español, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 6-18775, con fecha 10 de abril del presente año solicita a este Ministerio se le otorgue Carnet de Identificación como empleado vendedor de la "Mueblería Shanghai", ubicada en esta ciudad, Avenida Central N° 203. Pero como quiera que en la planilla de empleados de la mencionada Mueblería Shanghai, presentada por el señor Emilio García el 20 de mayo de 1943, no aparece el peticionario José Muñoz Ortiz como empleado vendedor de la referida casa, sino como cobrador con tipo de salario mensual y con sueldo de B. 20.00, y en virtud de que es indispensable comprobar un extranjero de inmigración permitida que a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944 tenía ya cinco años de estar dedicado a actividades como empleado vendedor, para tener derecho a obtener el Carnet de que trata la citada ley, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar el Carnet de Identificación como empleado vendedor de la Mueblería Shanghai, solicitado por el señor José Muñoz Ortiz en fecha 10 de abril del presente año, por razón de no haber comprobado legalmente el peticionario que a la vigencia del Decreto Ley 48 de 1944 tenía cinco años de estar dedicado a actividades como empleado vendedor.

Fundamento: Artículo 3° del Decreto Ley 48 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 1103

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1103.—Panamá, 8 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Mardaran" en cualquier estilo y forma de letra en diferentes tamaños y colores, sola o combinada con leyendas alusivas a los productos que ampara, la cual usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas y tónicos medicinales;

Que la marca se aplica o fija a los productos o los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empaquetándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

### CERTIFICADO NUMERO 672

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de agosto de 1944. Caducua: 8 de agosto de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1103, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia,

veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas y tónicos medicinales, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9320 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de febrero de 1944.

Panamá, 8 de agosto de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Mardaran", en cualquier estilo y forma de letra en diferentes tamaños y colores, sola o combinada con leyendas alusivas a los productos que ampara, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes. El distintivo de esta marca o sea la palabra "Mardaran", se usa en cualquier forma, tamaño y estilo de letra.

### RESUELTO NUMERO 1104

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1104.—Panamá, 8 de agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Onoton, en cualquier estilo y forma de letra, en diferentes tamaños y colores, sola o combinada con leyendas alusivas a los productos que ampara, la cual usa en el comercio para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería, y tocador; drogas naturales o preparadas y tónicos medicinales;

Que la marca se aplica o fija a los paquetes que los contienen adhiriéndole etiquetas impresas o empaquetándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

**CERTIFICADO NUMERO 673**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 8 de agosto de 1944. Cauda: 8 de agosto de 1954.

**CARLOS J. QUINTERO,**  
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1104, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas y tónicos medicinales, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9320 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de febrero de 1944.

Panamá, agosto 8 de 1944.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

**DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Onoton" en cualquier estilo y forma de letra, en diferentes tamaños y colores, sola o combinada con leyendas alusivas a los productos que ampara, y se aplica o fija a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes. El distintivo de esta marca o sea la palabra "Onoton" se usa en cualquier forma, tamaño y estilo de letra.

**Oficina de Control de Importación**

**FIJASE PRECIO MAXIMO A VARIOS ARTICULOS**

**DECRETO NUMERO 50**  
(DE 31 DE AGOSTO DE 1944)

por el cual se fija el precio máximo a artículos de primera necesidad en el Distrito de Chapigana.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto N° 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde del Distrito de Chapigana ha resuelto le consulta que le fué hecha por este Des-

pacho, en el sentido de que es necesario dictar medidas que no permitan el abuso en los precios de los artículos de primera necesidad, para lo cual hizo un estudio del costo de los mismos puestos en el establecimiento de los detallistas, y sugiere los precios que deben ser fijados a éstos,

**DECRETA:**

Artículo 1° A partir de la fecha los precios máximos de los artículos que a continuación se detallan, serán así, en el Distrito de Chapigana:

Arroz extranjero . . . . .	B. 0.10 lba.
Arroz nacional . . . . .	B. 0.07 ½ lba.
Azúcar . . . . .	B. 0.12 ½ lba.
Manteca . . . . .	B. 0.40 lba.
Sal blanca . . . . .	B. 0.07 ½ lba.
Sal negra . . . . .	B. 0.05 lba.
Cebollas . . . . .	B. 0.20 lba.
Papas . . . . .	B. 0.10 lba.
Name . . . . .	B. 0.05 lba.
Maíz . . . . .	B. 0.02 ½ lba.
Gallinas . . . . .	B. 0.50 lba.
Gallos o pollos . . . . .	B. 0.40 lba.
Huevos . . . . .	B. 0.02 ½ cju
Plátanos . . . . .	6 por B. 0.05

Artículo 2° Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con el artículo 13 del Decreto N° 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta y un días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**JUAN RAMON VALLARINO,**  
Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Agosto de 1944.

As. 2601: Escritura No. 1503 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Anastasio Preciado vende a Otilia Pérez de Moreno un lote de terreno en el Sitio de Chilibre.

As. 2602: Escritura No. 1551 de ayer de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Ana Clotilde Luzando declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 2603: Escritura No. 506 de 18 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Isma Eddi confiere poder general a Simón Eddi.

As. 2604: Escritura No. 500 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de dos casas de Inga Turner Prier.

As. 2605: Escritura No. 510 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Antonio Cruz celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, con la Caja de Ahorros.

As. 2606: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1600 de 11 de Octubre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del yate con motor auxiliar "Tegan" de

propiedad de Stanley Matthysse y Joseph Anthony Macchio, vecinos de Balboa, Zona del Canal.

As. 2607: Escritura No. 1466 de 27 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual los señores Stanley Matthysse y Joseph Anthony Naccio protocolizan documentos relacionados con la nave a motor "Pagan".

As. 2608: Escritura No. 1518 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Carmelo Crespo vende dos fincas a Ricardo Díaz Escala.

As. 2609: Escritura No. 1506 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Balbino Papi vende a Mercedes Barsallo de Miyar un lote de terreno situado en Nuevo Arraján, Distrito de Panamá.

As. 2610: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4119 de 22 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Tomás H. Jácome Díaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 2611: Escritura No. 126 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Florencio Martínez un lote de terreno denominado "El Hoyo", ubicado en Natá.

As. 2612: Escritura No. 1517 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro José Ameglio vende a Pedro José Ameglio Zambrano y Malvina Cascante de Ameglio una finca en esta ciudad.

As. 2613: Escritura No. 1515 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro Ameglio vende a Juan Antonio Ameglio Zambrano una finca en esta ciudad.

As. 2614: Escritura No. 1516 de 24 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Pedro José Ameglio Tibaldero vende a Agustín Ameglio y otros una finca situada en esta ciudad.

As. 2615: Escritura No. 1514 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan Antonio Ameglio vende a la Compañía Suavel de Helados y Leche, S. A., seis (6) fincas en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, y la compradora asume hipoteca con anticresis a favor de Pedro José Ameglio Tibaldero.

As. 2616: Escritura No. 1509 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Julio Arango Mocatta y Mercedes Hercilia Arango Mocatta celebran con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 2617: Escritura No. 1519 de 24 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Erasmo Reyes Quintero dos lotes de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2618: Escritura No. 748 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Octavio Bozzo Cornejo vende los derechos que tiene en la razón social de la Compañía Bozzo y Dieguez, Cia. Ltda.

As. 2619: Escritura No. 609 de 8 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Compañía Panagricola, S. A., el 7 de Julio de 1944.

As. 2620: Escritura No. 1495 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosaura Zamora vende a Francis Everard Escoffery una finca, y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario y anticresis constituido a favor de la Compañía Internacional de Seguros.

As. 2621: Escritura No. 1510 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Aminta Brin de Navarro vende una finca de su propiedad a Francis Everard Escoffery, quien celebra un contrato de préstamo con Juan Bias.

As. 2622: Escritura No. 1461 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Julia Tribaldos de Lombardo vende una finca a Demetrio Martínez Atercio.

As. 2623: Escritura No. 983 de 27 de Octubre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juana de Dios Sáenz un lote de terreno de la Sección "A" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2624: Escritura No. 1504 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual May Middleton de Samuella segrega unos lotes de terreno y declara la constitución de unas mejoras.

As. 2625: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4120 de 22 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Petra Cruz, domiciliada en esta ciudad.

As. 2626: Escritura No. 1474 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a Gustavo Rodríguez un lote de terreno en El Club, Sabanas de esta ciudad, y éste lo vende a Beatriz Jirón de Rodríguez.

As. 2627: Patente General No. 437 de 29 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emilia Saturno de Oro, domiciliada en la ciudad de Chitré, Los Santos.

As. 2628: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4087 del 11 de Agosto de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nicolás San, domiciliado en esta ciudad.

As. 2629: Escritura No. 1512 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros hace un préstamo adicional a Evelina Jiménez de Stagg.

As. 2630: Escritura No. 911 de 18 de Mayo de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Arcadio Rodaniche y otros, traspasan un crédito hipotecario a Emita Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles.

As. 2631: Escritura No. 1524 de 24 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Javier Díaz Rodríguez cancela hipoteca constituida a su favor por Francisca Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles.

As. 2632: Escritura No. 309 de 31 de Marzo de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Delia Deborah Delvalle de Lindo cancela hipoteca a Antonio Vuolo.

As. 2633: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3869 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Laura de León E., domiciliada en Sabanas de esta ciudad.

As. 2634: Escritura No. 767 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan documentos relacionados con la sociedad Iglesia de Dios, Séptimo Día.

As. 2635: Oficio No. 463 de 24 de Agosto de 1944, del Juzgado Primero del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca No. 16271 de la Provincia de Panamá de propiedad de Graciela Eugenia Spano de Lloyd.

As. 2636: Escritura No. 1521 de 24 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el poder conferido por Catalina Mercedes Carbone de Reynolds y María Luisa Carbone de Kettenhofen a Ernesto Antonio de León.

As. 2637: Escritura No. 1504 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca constituida a su favor por Sofía Quirós viuda de Quirós.

As. 2638: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2683 de 5 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Maximino Echávez Jr., domiciliado en esta ciudad.

As. 2639: Escritura No. 1461 de 15 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Sofía Quirós viuda

## AVISO

### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

de Quirós vende a Marcelino Quirós y Quirós la finca No. 1743 situada en la Provincia de Coclé, también vende a Petra Guardia de Quirós y otros, la finca No. 1741 situada en la misma Provincia.

As. 2640: Escritura No. 1515 de 24 de Agosto de 1944. de la Notaría Primera, por la cual Graciela Eugenia Spano de Lloyd vende una finca a Olimpia Spano de Díaz, quien asume el pago de una hipoteca.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para cumplir con lo que establece el Código de Comercio, aviso que he comprado al señor Antonio Touzard la joyería denominada "La Mina de Oro", situada en Avenida Central número 41. Así consta en la Escritura No. 1536, de esta misma fecha, otorgada ante el Licenciado Eduardo Vallarino, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Panamá, Agosto 28 de 1944.

Maria Ester Brouwer de Ditrani.

(Segunda publicación)

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que se ha determinado las siguientes fechas y horas para la apertura de las propuestas para las construcciones que se expresan a continuación:

- Construcción de un Mercado Sanitario en Chitré.—20 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.
- Construcción de un Edificio para Secadora de Granos en Divisa.—20 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.
- Construcción de una Caseta para la Planta Eléctrica de Campana.—21 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.
- Construcción de dos escuelas en San Ignacio de Tupile y Ailigandí en San Blas.—21 de Septiembre a las 9 a.m. en punto.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada una. Las propuestas deben hacerse separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día siete (7) de Septiembre próximo a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para el suministro de equipo de Dentistería.

Los pliegos de cargos se suministrarán a los interesados durante las horas de Despacho.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

- Construcción de la Escuela de El Real.—Septiembre 4 a las 9 a.m. en punto.
- Construcción de tres (3) casas de solteros y dos (2) de casados para alojar a los Profesores de la Escuela Normal de Santiago.—Septiembre 4 a las 9 a. m. en punto.
- Construcción de los siguientes edificios: Colonia Penal Agrícola de Santa María: Edificios y Administración, Utilidades y Dormitorios.
- Granja Agrícola de Divisa: Edificio de Enfermería. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.
- Terminación del Edificio para el Orfanato María Auxiliadora en Chitré. — Septiembre 6 a las 9 a. m. en punto.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles mediante depósito de B. 10.00 cada uno. Las propuestas se harán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Angela Avalés de Elizondo, natural de Nicaragua, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que le ha instaurado su conyuge Adolfo Elizondo.

La emplazada debe comparecer al Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, y se advierte a la referida señora Angela Avilés de Elizondo, que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana Quinzada vda. de Torrientes, mayor, panameña, de oficios domésticos, vecina del Corregimiento de Parita, ha solicitado ante este Tribunal el título constitutivo de dominio de una casa que ha levantado a sus expensas en la población de Parita de esta comprensión, en terreno perteneciente al Gobierno Nacional. Dicha casa mide de frente once metros cincuenta y dos centímetros lineales por once metros cuarenta centímetros lineales de fondo, o sea una superficie de diez y tres metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (131.32 m<sup>2</sup>).

Los linderos son: Norte, fondo de patio de la misma propiedad; Sur, Avenida Principal; Este, parte del fondo de patio de la casa cuyo título se solicita y casa de doña Elisa Pinilla; y al Oeste, Callejón Público.

También existe un cuarto-excusado que mide de frente un metro treinta centímetros lineales de frente, por un metro setenta centímetros lineales de fondo, o sea dos metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (1.21 m<sup>2</sup>), y alinderado así: Norte, Sur, Este y Oeste el fondo de patio de la casa nombrada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1095 del C. Judicial, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles para los que se crean con derecho al inmueble descrito, lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan el interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Barria Ureña, solicita a título de compra, dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Coclé.—E. S. D.—Señor: El que suscribe, José Manuel Barria Ureña, panameño, mayor de edad, abogado, natural y vecino de Poerri de Aguadulce, portador de la Cédula No. 4-96, solicito a Ud. a título de compra dos globos de terreno, ubicados en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, así:—El lote denominado "Los Comenajes", de una extensión de Trece Hectáreas, con Seis Mil Cincuenta y Seis Metros Cuadrados (13 Hcts. 6056

m2) dentro de estos linderos: Norte, Camino de La Loma a La Boquilla; Sur, Francisco Agrazal; Este, José Campos y el solicitante y Oeste, Camino de Francisco Agrazal y Francisco Agrazal (el mismo).— Como este terreno se encuentra casi cercado, lo pido de conformidad con el Art. 29 de la Ley 52 de 1938.—El globo de terreno llamado "El Tamarindo", de una extensión de Tres Hectáreas con Cinco Mil Ciento ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (3 Hcts. 5184 m2) y estos linderos: Norte, Pascual Cussatti; Sur, Manuel de Jesús Castroverde, José del Rosario Pinzón, Sacramento Guevara y el peticionario; Este, Predio del Solicitante y Oeste, Camino de Pocrí a La Estrella y Manuel de Jesús Castroverde. Este terreno tiene más de veinte años de estar cercado y cultivado en su totalidad, por este motivo, lo pido de acuerdo con el Art. 19 de la Ley 52 de 1938.— Para acreditar el derecho que me asiste, de solicitar a título de plena propiedad por compra de los referidos globos de terreno, pido se haga comparecer a su Despacho como declarantes del primer lote, a los señores Victoriano Herrera, y Concepción Jaén y para el segundo lote a los señores Andrés Valderrama y Esteban Aguilar, quienes residen en el Distrito de Aguadulce.— Acompaño a esta solicitud los Planos e Informes del Agrimensor Oficial; los comprobantes de haber pagado la mitad del valor de los dos lotes de terreno y demás requisitos que indica el Art. 61 de la Ley 29 de 1925.— Pido también que estas solicitudes se continúen en papel simple de acuerdo con la Resolución No. 144 de 8 de Julio de 1937.—Penonomé, Agosto 28 de 1944.—(fdo.) J. M. BARRIA."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, hoy treinta y uno de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques.

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de T. y Bosques, Srío ad hac.

Pacífico George F.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria preferida a su favor.

La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenticuatro.

"VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, varón de 17 años de edad, panameño, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad, en Octubre de 1943, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento, dictado en este julio el día veinte de Marzo de este año. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario ad-interim, (fdo.) M. J. Ríos."

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Carlos Fajar-

do Rivera, panameño, mayor de edad, soltero, empleado al servicio de la Zona del Canal en Febrero de este año, con residencia en Avenida Corozal número 197 y portador de la cédula personal 28-25818, para que en el término de treinta días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento respectivo, que fue revisado por el Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto tanto por el emplazado Carlos Fajardo Rivera, como por Andrew Waiter, fue confirmado por el Superior por resolución cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.— Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS: Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, APRUEBA el auto apelado.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. A. Pretelt.—T. de la Barrera, Secretario."

Se advierte al reo Carlos Fajardo Rivera, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado, se le administrará la justicia que le asiste, pero su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen, y se excita asimismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 1996 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hacen oportunamente.

Fíjese este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces (5) consecutivas en la Gaceta Oficial con forma al contenido del artículo 2345 del Código citado.

Expedido en Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALFREDO BURGOS G.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado, por el presente edicto emplaza a Manuel Jiménez, nicaraguense y sin que se conozcan sus demás generales, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días más la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de HOMICIDIO que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le juzga.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)